GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
Secretaria de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

NOTA UOC N° 345/2014

Señor:
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, *Director*
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNCP N° 31.959/2014, a los efectos manifestar cuanto sigue:

ID N° 276.292.-

En el caso en particular del Llamado por Excepción para la Provisión de habitaciones en Hotel y/o hospedaje - Id. Nro. 276.292 consideramos que el procedimiento realizado para el efecto se ha ceñido estrictamente a las leyes vigentes (Ley 2051/03 sus modificaciones y reglamentaciones, Ley 5.186 por el cual se Declara en Emergencia Departamental al Departamento de Alto Paraguay).

El presente procedimiento ha sido realizado de acuerdo a la realidad geográfica del Departamento de Alto Paraguay, que como es bien sabido desde marzo pasado estuvo incomunicado por vía terrestre debido al fenómeno natural que ocasiono la Declaratoria de Emergencia y a hoy solo se encuentran habilitados los ramales de acceso en forma provisoria.

El Ejecutivo Departamental se ha tomado el tiempo necesario, de acuerdo a la prudencia administrativa, a fin de obtener la provisión de habitaciones acorde a los requerimientos que se fueron presentando para los funcionarios de la Gobernación, la Secretaria de Emergencia Nacional, Ministerio de Salud Publica, Fuerza Aérea, etc., motivo por el cual los plazos mencionados en la nota de reparo se han establecido en base a criterios racionales y a la realidad por la que atraviesa el Departamento por el efecto climatológico; otro factor importante a mencionar es que es la primera vez que este tipo de servicios el Gobierno Departamental considero contratar por la situación de Emergencia. Este proceso incluye la socialización con el potencial oferente, (incluye formalización) y su posterior inscripción el SIPE, pero los hechos en sí de utilización de los servicios no podían esperar debido a la urgencia de asistir a todas las familias del Departamento y cuyo centro de operaciones se han dividido en 2 zonas: Fuerte Olimpo y Puerto Casado respectivamente.

La principal objeción de esa Dirección Nacional a los efectos de proceder a la publicación se basa en el plazo transcurrido desde la emisión del dictamen de UOC y el acto de apertura de sobres, en el cual alegan que se podría haber realizado un proceso ordinario por contratación directa.

Esta apreciación es factible en teoría, sin embargo en la práctica se correría el riesgo de retenciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones y en un eventual caso de no contar con un mínimo de oferentes, se debería declarar desierta el llamado por lo que esta Gobernación, ante la premura y teniendo en cuenta la Ley N° 5186, optó por la opción de Excepción; entendemos que correspondería otro procedimiento diferente al de la excepción establecidos en las normativas que regulan las contrataciones públicas, pero esa no era la situación previsible en ese momento.

VÍCTOR RIVAS MIRANDA
Encargado de U.O.C.
XVII Dpto. Alto Paraguay

No es menos importante aclarar que la Ley de Contrataciones Públicas, Art. 33°, inc. b) no hace referencia a que existe un límite de plazo o límite temporal en la implementación del proceso marcado por el plazo en que normalmente se pueda implementar un proceso de licitación, como sí ocurre con el inc. d) de dicho artículo. Dejamos claramente nuestra posición que no objetamos las competencias de esa Dirección Nacional para regular esta cuestión mediante actos generales previos pero solicitamos atendiendo al vacío legal respecto a dicho plazo en los casos del inc. b), se proceda a la publicación del llamado.

Otro factor determinante a tener en cuenta es que aun en este momento se estaba trabajando intensamente en las zonas afectadas por las inundaciones, primero apoyando la entrega de víveres, medicamentos, chapas, frazadas y luego y hasta la fecha en la habilitación de los caminos que sufrieron consecuencias gravísimas, así como trabajos de contención psico-social y que se requirió y se requiere dar alojamiento a las personas involucradas en el operativo, sin dejar de mencionar que el Gobierno Departamental ha firmado además Convenios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay dentro del marco SAR, para cuyo efecto voluntarios del mismo se han trasladado y trasladan permanentemente con los equipamientos necesarios para la realización de cursos de capacitación teórico y práctico de salvataje, primeros auxilios, tanto por tierra, agua y aire y permanentemente se realizan trabajos de rescate a familias y/o personas que por la realidad geográfica de la zona se encuentran permanentemente en riesgo.

Tal como manifestamos en otras notas de descargo de reparos respecto a este tema en particular (Id. 276.292) entendemos la posición de esa Dirección Nacional pero apelamos a su predisposición. El Gobierno Departamental de Alto Paraguay comprende las sugerencias de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, pero también esperamos la contrapartida necesaria de parte de esa Institución, dentro del marco de la legalidad, en el sentido de entender la realidad de este Departamento **y por sobre todas las cosas garantizar el cumplimento del compromiso asumido con el oferente que también en su momento ha puesto su esfuerzo y compromiso para garantizar el servicio ofrecido**.

Señor Director, la Emergencia tanto jurídicamente como de hecho continua en el Departamento de Alto Paraguay considerando que la única instancia encargada de dar por finalizado la Declaratoria de Emergencia es la Secretaria de Emergencia Nacional, Institución con quien hasta hoy estamos realizando esfuerzos coordinados en la asistencia a comunidades vulnerables tanto latinas e indígenas, así como con otras instancias con organizaciones cooperantes como el CERF (Fondo Central para la Acción de Casos de Emergencia- Respuesta humanitaria a la población afectada por inundaciones en Alto Paraguay) trabajo conjunto con la SEN, MSP y BS, SENASA, OPS/OMS, ASANED, COOPI, ADRA, en cuyos casos a los enviados técnicos de esas organizaciones también dentro del marco de cooperación se le garantiza las estadías para casos puntuales.

Si hoy se iniciase un nuevo procedimiento para la compra de bienes similares y se suscriban los contratos, considerando que sigue vigente la Emergencia y también la situación de hecho que lo motivó, esa Dirección Nacional deberá proceder a la publicación de los documentos del proceso y del contrato.

VICTOR RIVAS MIRANDA
Encargado de U.O.C.
XVII Dpto. Alto Paraguay

GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
Secretaria de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

Si esa Dirección Nacional pretende que sea anulada la contratación y que se reinicie un nuevo proceso de compra, independiente de que se suscriba el contrato con el mismo proveedor, no estaría sino demostrando que el rechazo a la publicación de este proceso es un acto que se opone a los principios de economía y eficiencia señalados en el Art. 4° de la Ley 2051/03, por lo que considero que la retención efectuada no resulta apta para mantener el rechazo a la publicación del proceso bajo mi responsabilidad como máxima autoridad de la Gobernación de Alto Paraguay.

Por todo lo expuesto, **el Gobierno Departamental de Alto Paraguay se ratifica en todo lo actuado en este procedimiento de convocatoria por excepción y solicito la reconsideración del presente reparo en mi carácter de responsable de todos los actos administrativos del Gobierno Departamental de Alto Paraguay como máxima autoridad de la Institución.**

Sin otro particular, me despido de Usted respetuosamente.

Victor Daniel Martinez Torres
SECRETARIO ADM. Y FINANCIERO

Marlene Ocampos
GOBERNADORA

VICTOR RIVAS MIRANDA
Encargado de U.O.C.
XVII Dpto. Alto Paraguay